

(AR) alcanzaría valores por debajo del valor referencial considerando factible levantar la veda reproductiva a partir del 26 de octubre de 2020"; en tal sentido, concluye que "(...), se considera pertinente la emisión del proyecto de Resolución Ministerial que disponga dar por finalizada la veda reproductiva del recurso pejerrey (*Odontesthes regia*) establecida con Resolución Ministerial N° 314-2020-PRODUCE y autorizar el reinicio de las actividades extractivas de dicho recurso a partir de las 00:00 horas del día 26 de octubre de 2020";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*) establecida por Resolución Ministerial N° 314-2020-PRODUCE, autorizándose el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso, a partir de las 00:00 horas del 26 de octubre de 2020.

Artículo 2.- El IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso hidrobiológico pejerrey (*Odontesthes regia*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 3.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Las Direcciones Generales de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, de Pesca Artesanal, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1895790-1

Designan temporalmente Director del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 362-2020-PRODUCE

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTOS: El Oficio N° 000354-2020-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 00000733-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 057-2020-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de febrero de 2020, se designa temporalmente al señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa", como Director del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa";

Que, por Resolución Ministerial N° 343-2020-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de octubre de 2020, se acepta la renuncia formulada por el señor Jorge Alberto Tenorio Mora al cargo de Director del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Pesquero Amazónico Pucallpa - CITEpesquero Amazónico Pucallpa" y por Resolución Ejecutiva N° 114-2020-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de octubre de 2020, se le designa como Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante el documento de vistos, la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción propone que se designe temporalmente al señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción como Director del CITEforestal Pucallpa, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, a efecto de asegurar la continuidad de las funciones de Director del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa", resulta necesario emitir el acto por el que se proceda a la designación temporal que ha sido propuesta, debiendo dar por concluida la designación temporal que le fuera conferida mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 057-2020-PRODUCE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 057-2020-PRODUCE, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Designar temporalmente al señor Jorge Alberto Tenorio Mora, Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica del Instituto Tecnológico de la Producción como Director del "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa", en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del

Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

1895793-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar contratación de sociedad de auditoría

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0564-2020-RE

Lima, 19 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000775-2020-CG/DC, de 19 de agosto de 2020, emitido por la Contraloría General de República; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, modificada mediante Ley N.° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, el artículo 3 de la precitada ley, establece que las normas que se encuentran allí contenidas y aquellas que emita la Contraloría General, son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, siendo una de ellas, el Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo, incluyendo las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, y sus respectivas instituciones;

Que, el artículo 20 de la misma ley, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente; requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo

regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago de Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en ese contexto, mediante documento de visto, el Contralor General de la República, ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores la transferencia financiera por S/ 253 351,00 (doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y un y 00/100 soles), como retribución económica del 100% para la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo del Ministerio de Relaciones Exteriores del periodo a auditar 2020;

Que, mediante Memorandum (OPP) N.° OPP01173/2020, de 28 de setiembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 253 351,00 (doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y un y 00/100 soles), para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, registrada en el sistema SIAF-SP con Nota 0000001603;

Que, a través del Informe (OPR) N.° OPR0041/2020, de 5 de octubre de 2020, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión favorable respecto a la viabilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, la Resolución de Contraloría N.° 369-2019-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de S/ 253 351,00 (doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y un y 00/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo del Ministerio de Relaciones Exteriores, del periodo a auditar 2020.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad Ejecutora 001: Secretaría General, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Meta 0018 "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros", Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; para lo cual, la Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.